CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto el apoderado judicial del demandado, ha solicitado la práctica de algunas medidas cautelares, respecto de la posesión material que ejercen los cónyuges sobre algunos inmuebles ubicados en jurisdicción del municipio de Nechí, Antioquia. Caucasia, Antioquia, 22 de junio de 2021.

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 0196.
Ref: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
Rdo: 2021-00022-00

Para que pueda decretarse las medidas cautelares solicitadas, respecto de la posesión material que los cónyuges ejercen sobre algunos bienes inmuebles, deberá la parte interesada suministrar el número de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles sobre los cuales recaen las cautelas. Lo anterior, con el fin de identificar inequívocamente los bienes sobre los cuales se solicita el secuestro de la posesión.

En el mismo sentido, para que pueda decretarse el embargo de los productos financieros solicitado por la parte demandada, deberá esta, suministrar específicamente el tipo y número de identificación del producto financiero sobre el que se solicita la medida.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO Nº **061** fijado hoy **23-06-2021** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

28

Proceso 2021-00022-Solicitud de medidas cautelares

juan prieto <juanhprieto@gmail.com>

Jue 17/06/2021 10:42 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (187 KB)

Solicitud de medidas cautelares.pdf;

Referencia: Verbal de MARIA MARLENE ROMERO MENOYO contra CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ
Radicado: 2021-00022
Asunto: Solicitud de medidas cautelares

Caucasia, 17 de junio de 2021

Señor
Juez Promiscuo de Familia
La Ciudad

Señor Juez:

Como apoderado del demandado, le solicito el decreto y practica de las siguientes medidas cautelares:

1). El secuestro de la posesión material que ejercen los cónyuges sobre los siguientes bienes:

a). Un lote de terreno con las mejoras en él levantadas situado, en la carrera 30 números 29-65/59/57 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 716 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con Ana Isabel Madera; por el este, con la carrera 30; por el norte, con José Padilla Guerrero, Parroquia La Inmaculada Concepción y Sebastián Salgado Mendoza; y por el oeste, con María Berlides Madera Palomino y Adonay Martínez Torregrosa (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí)

b). Un lote de terreno con las mejoras en él levantadas, situado en la carrera 30 números 29-09/05/03/01 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 177 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 29; por el este, con la carrera 30; por el norte, con Elsa María Mejía de Tapias; y por el oeste, con Juana Pedraza Mercado (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí).

c). Un lote de terreno con las mejoras en él levantadas, situado en la calle 35 con carrera 27, con números 26-22/26 y 35-2 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 30 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 35; por el este, con Angela Martínez Gómez; por el norte, con Rosa María Vergara Vides; y por el oeste, con la carrera 27 (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí).

.

d). Un lote de terreno con las mejoras en él levantadas, situado en la calle 27 número 37-08 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 75 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 27; por el este, con la carrera 37; por el norte, con Fanny Isabel Vergara Serpa; y por el oeste, con Dagoberto Antonio Babilonia Durango (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí).

e). Un lote de terreno con las mejoras en él levantadas, situado en la carrera 35 No. 27-05 con calle 27 No. 39-06 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 143 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 27; por el este, con la carrera 35; por el norte, con Atanasia Bohórquez Santana; y por el oeste, con Marelbis Isabel Dávila Padilla.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, le ruego COMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de Nechí para la práctica de la diligencia correspondiente.

2). Embargo de las cuentas corrientes o de ahorros u otros productos financieros que la demandante tenga en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BBVA Y BANCO ITAÚ.

Sírvase oficiar a estas oficinas en los términos del artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Juan Humberto Prieto Villegas
c.c. 701.125.938
t.p. 39.813